



REFERENCIA: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.  
RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2024-00071-00  
DEMANDANTES: ALFONSO RAFAEL TAPIA SALCEDO y  
NELVIA ROSA ARRIETA PENA.  
DEMANDADO: JOSE AUGUSTO ORRELLANO ZARCO.  
ASUNTO: INADMISIÓN DEMANDA.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente DECLARATIVO DE PERTENENCIA recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2024-00071-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.-

Barranquilla, 15 de marzo de 2024.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, dieciocho (18) del mes de marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA, radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2024-00071-00, promovida por ALFONSO RAFAEL TAPIA SALCEDO y NELVIA ROSA ARRIETA PENA en contra de JOSE AUGUSTO ORRELLANO ZARCO, se advierte al apoderado judicial de la parte demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

1. Acredite el valor catastral del inmueble al momento de la presentación de la demanda, en la medida en que la factura impuesto predial se encuentra incompleta.
2. Indique la dirección electrónica del demandado.
3. Incorpore el certificado especial del inmueble objeto de pertenencia.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;



REFERENCIA: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.  
RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2024-00071-00  
DEMANDANTES: ALFONSO RAFAEL TAPIA SALCEDO y  
NELVIA ROSA ARRIETA PENA.  
DEMANDADO: JOSE AUGUSTO ORRELLANO ZARCO.  
ASUNTO: INADMISIÓN DEMANDA.

**R E S U E L V E**

1. INADMITASE la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. RECONÓZCASE personería adjetiva a la abogada YENI ELENA RUSSA RIQUETT en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**LA JUEZ.**

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA**

**Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.**  
Tel. **3885005 Ext. 1105** [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).  
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



ISO 9001



No. SC5780 - 4